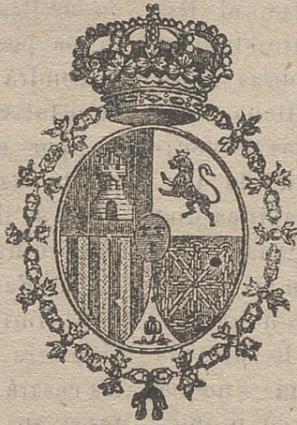


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Diciembre de 1912.)

Núm. 3.613

Gobierno civil de la provincia.

PESAS Y MEDIDAS.

CIRCULAR NÚM. 359.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63 del vigente Reglamento de Pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del Fiel-Contraste de la provincia, he acordado que la contrastacion periódica del próximo año de 1913, tenga lugar en los partidos que se expresan á continuacion, durante los días que tambien se indican.

En los demás pueblos que no se mencionan se señalarán oportunamente los días en que ha de llevarse á efecto dicha contrastacion

Los señores Alcaldes pondrán

especial cuidado en que todos los industriales estén provistos del surtido de pesas y medidas y aparatos de pesar, que les correspondan, con arreglo al art. 20 del mencionado Reglamento, y que las contrasten oportunamente toda vez que, pasada la época de comprobacion, se reputarán falsas cuantas pesas y medidas carezcan de la marca de la última comprobacion periódica, aunque sean del sistema métrico.

Asimismo dichos señores Alcaldes, dando el debido cumplimiento el art. 66 del expresado Reglamento, facilitarán al Fiel-Contraste, ó sus Ayudantes, una relacion de todas las personas que en el ejercicio de su industria ó profesion deban emplear pesas ó medidas, teniendo muy en cuenta que de la exactitud de dicha relacion serán ellos los responsables.

Valladolid, desde el 1.º al 31 de Enero, ambos inclusive, excepto los días festivos, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Medina de Rioseco, los días 6 y 7 de Febrero.

Peñafiel, los días 11 y 12 de id.

Olmedo, los días 17 y 18 de id.

Medina del Campo, los días 24

y 25 de id.

Tordesillas, los días 4 y 5 de Marzo.

Nava del Rey, los días 11 y 12 de id.

Valoria la Buena, el 17 de id.

Mota del Marqués, el 8 de Abril.

Villalon, el día 15 y 16 de idem.

Valladolid 26 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

NUM. 3.614.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 360.

El día 16 del actual desapareció del domicilio de Gervasio Rodriguez, vecino de Villaco, una caballería de las señas que al final se expresan, de la propiedad de Angela Encinas, vecina de Villacañancio (Palencia).

Encargo á los señores Alcaldes, de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen gestiones para descubrir el paradero de referida caballería, participándolo á este Gobierno si fuere habida.

Valladolid 24 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

Señas —Un burro pequeño, de cuatro años, pelo negro, esquilado á máquina, con un ramo en la parte de atrás, cola larga, va sin cabezada.

Núm. 3.623.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 361.

Relacion de los candidatos á Concejales proclamados en el día 22 de los corrientes por la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Fompedraza, con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral.

D. Angel Benito de la Fuente.

» Jorge Veganzones Lázaro.

» Ambrosio Benito García.

» Gil Plaza Sanz.

Lo que en cumplimiento del párrafo 6.º del artículo 29 de la vigente ley Electoral se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Valladolid 26 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El artículo 35 del Reglamento para la aplicación de la ley vigente de Expropiación forzosa, sólo autoriza á los propietarios para designar perito que sustituya en las operaciones de medición al primeramente nombrado, cuando éste no pueda comparecer á la práctica de dichas operaciones por causa de enfermedad, resultando de este modo que los interesados en las expropiaciones quedan desamparados en muchos casos, como los de fallecimiento, renuncia del perito y otros análogos, en que ninguna responsabilidad puede alcanzar á los propietarios por actos que son ajenos por completo á su voluntad.

Así lo ha entendido también el Consejo de Estado al informar un recurso promovido con motivo de la aplicación de aquel precepto reglamentario y contestando á la consulta que le fué hecha por este Ministerio sobre la conveniencia de reformar la relación del expresado artículo en términos tales, que sin alterar el espíritu de la ley se eviten, para lo sucesivo, los inconvenientes á que su aplicación ha dado lugar.

Y, en su consecuencia, para subsanar aquellas deficiencias, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 20 de Diciembre de 1912.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gomez.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el consejo de Estado, en su Comisión permanente, y con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 35 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 35. Designados con arreglo á lo prescrito en los artículos anteriores los peritos que hubieren de ejecutar las opera-

ciones relativas á las fincas que hubieren de expropiarse, el Representante de la Administración ó concesionario de las obras harán que se lleven á cabo dichas operaciones en los términos prevenidos en el artículo 22 de la ley, relectándose para cada finca una declaración en que consten los datos que se mencionan en el artículo 30 de este Reglamento.

Si en el día designado para la medición de una finca no se presentase el perito de su propietario para llevar á cabo las operaciones, se procederá á estas por el de la Administración; entendiéndose que el propietario queda obligado á pasar por lo que aquél decida. Se exceptúan los casos de fallecimiento del perito ó falta de asistencia por enfermedad, renuncia y causa de fuerza mayor, en los cuales se dará al interesado un plazo de cinco días para el nombramiento de nuevo perito, sin admitirse más prórrogas ni reclamaciones.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gomez.

(Gaceta del 21 de Diciembre de 1912.)

NUM. 3.586.

Capitanía general de la 1.ª Región.

Estado Mayor.

Anuncio para la provision de una plaza de Sub-Llavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Sub-Llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó Guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia Civil. 2.º, Cabos de las demás armas y Cuerpos. 3.º, Guardias civiles de primera; y 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él

y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlas cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto á la ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones; en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, afiliado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. número 36), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepi, con una esterilla de plata, sable, y capota de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepcion del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del ejército, expelido por autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 31 del corriente.

Madrid 20 de Diciembre de 1912.—El General Jefe de E. M. Apolinar S. de Buruaga.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 3.611.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento respecto á la construcción de un edificio destinado á escuelas entre los barrios de San Ildefonso y San Andrés, se abre concurso público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín oficial», á fin de que los señores propietarios de solares enclavados entre los repetidos barrios, puedan presentar proposiciones en la Secretaría general de la Corporación, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.º El solar afectará en lo posible la forma de un cuadrilátero tal que pueda emplazarse en su interior un rectángulo de 36 metros de línea por 30 de fondo, y paralelamente otro de 31'50 metros por 6'50.

2.º En una normal de 30 metros por lo menos á partir de la fachada principal, tendrá que inscribirse el primero de los citados rectángulos, que habrá de estar aislado de toda construcción por una faja de ancho de 10 metros, como mínimo. La superficie del solar habra de ser de dos mil trescientos trece metros y medio cuadrados, pudiéndose ofrecer mayor superficie, pero no en cantidad exagerada de la exigida.

3.º El solar podrá tener una ó más líneas á calles públicas, pero precisamente en la de mayor importancia se llevará la línea de aislamiento que se cita anteriormente.

4.º La orientación más recomendable será que la línea principal á que haya de colocarse la fachada de 36 metros esté al N. E. ó E. y luego S.; pero de ningún modo al N. y menos al O. y S. O.

5.º Serán de preferir los solares que den á calles anchas y espaciosas y bien soleadas y ventiladas.

6.º Se presentará con la proposición, un croquis á escala de 1 á 200, dibujado en papel tela, en el que se indiquen detalladamente los accidentes del solar, sitio, calles y construcciones adyacentes, orientación y superficie en metros cuadrados.

7.º Las proposiciones se sujetarán al siguiente modelo:

D. F. de T., domiciliado en... calle de... número... se compromete á ceder al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid el solar de su propiedad situado en la calle de... número... con destino á la construcción de Escuelas, solar que se detalla en el adjunto croquis, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

8.º El Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar el solar que convenga mejor al destino señalado ó de desechar todas las proposiciones de no convenir ninguna, advirtiéndose que el precio más inferior no regulará la bondad del solar, sino las demás condiciones de situación, emplazamiento, orientación superficie etc. etc:

9.º Sin perjuicio de aceptar el Excmo. Ayuntamiento el solar más conveniente, no será firme dicho aceptación hasta que se haya igualmente aceptado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes como útil para el destino mencionado. De ser favorable la resolución del Ministerio, será firme el compromiso y se hará entonces la correspondiente escritura pública de compra-venta. De no ser favorable aunque el Ayuntamiento le haya elegido, no contrae compromiso alguno de obligación.

10. La superficie del solar que en definitiva se acepte, como se dice en el número anterior, como más ventajoso, será rectificad a oportunamente, y con arreglo á ella se abonará el importe del solar, valuando el precio de la unidad por el resultante de la proposición aceptada en superficie y precio total.

11. Todos los gastos que ocasionen este concurso incluso los de escritura, primera copia, derechos reales y demás, correrán de cuenta del proponente.

Valladolid 21 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, L. Gomez Diez.

Núm. 3 599.

Arroyo.

Confeccionado nuevamente por esta Junta Municipal el repartimiento de Arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público por término

de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del artículo 309 del Reglamento de Consumos.

Arroyo á 21 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Agustin Calvo.

Núm. 3.598.

Arroyo.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga

Núm. 3.595.

Arroyo.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día quince de Diciembre actual para cubrir el déficit de tres mil ciento cuarenta y seis pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	kilogramo	2.154	0'05	0'01	2154
Leña de id.	id.	992	0'05	0'01	992
Total.					3146

Arroyo á 15 de Diciembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Agustin Calvo.—El Secretario, Ricardo B. Montiano.

Núm. 3.596.

Encinas de Esgueva.

Transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, el día 29 del mes actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde ó Concejal que le sustituya, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de Puestos públicos, durante el año de 1913, y bajo el tipo que se halla señalado en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Encinas 18 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Niceto Sanz Molinos.

Núm. 3.618.

Fombellida.

Se halla vacante la plaza de guarda jurado del Monte de esta

lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Arroyo á 21 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Agustin Calvo.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Mojados

Y por el de quince días en los Ayuntamientos de

Castrobol

San Martin de Valvení

Villabarúz

taría municipal y las proposiciones se presentarán por pujas á la llana.

Fuensaldaña 20 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Juan Lebrero.

Núm. 3.604.

Medina de Rioseco.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados en Junta municipal celebrada en el día de ayer, se verificará de once á trece del día 28 del actual en estas Casas Consistoriales, la tercera subasta para la prestación á este Municipio del servicio todo de recaudación ó cobranza del impuesto de consumos, sal y alcoholes, durante el año de 1913, bajo las mismas condiciones y en igual forma que la expresada en el anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia número 275, del día 30 de Noviembre último, sirviendo de base para esta tercera subasta la suma de setenta y cinco mil pesetas; desechándose los pliegos que ofrezcan menos de esta cantidad.

Medina de Rioseco 22 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Gabriel Soto.—El Secretario accidental, Ananías García.

Núm. 3.597.

Moral de la Reina.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Moral de la Reina á 17 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Sabas Cantero.

Núm. 3.601.

San Martin de Valvení.

El día 29 del actual y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la pre-

villa, con el haber anual de quinientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 31 de este mes.

Fombellida y Diciembre 17 de 1912.—El Alcalde, Rufino Escudero.

Núm. 3.607.

Fuensaldaña.

El día 30 del corriente mes y hora de diez á doce de la mañana, tendrán lugar las subastas en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal que haga sus veces, del arriendo de los arbitrios creados por este Ayuntamiento para el presupuesto municipal de 1913, denominados «Puestos públicos» y «Degüello», bajo los tipos de 100 y 200 pesetas respectivamente.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secre-

sidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, la subasta del cobro del arbitrio denominado «Puestos públicos» para el próximo año de 1913, bajo el tipo de cincuenta pesetas, con sujecion al pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose licitador que

no cubra la cantidad tipo de la subasta, y para tomar parte en esta es preciso la consignacion del 10 por 100 en la mesa presidencial, en el acto del remate ó haberlo verificado con anterioridad en areas municipales.

San Martin de Valvesi á 21 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Pablo Palayo.

Núm. 3 589.

Trigueros.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el día trece del actual, para cubrir el déficit de cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesetas setenta y dos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	294730	0'05	0'01	2947'30
Leña de id..	id.	170042	0'05	0'01	1700'42
Total.					4647'72

Trigueros del Valle á 20 de Diciembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Eusebio Santiago.—El Secretario, Daniel Perez.

Núm. 3.605.

Velascálvaro.

Se hallan vacantes dos plazas de Guardas municipales de Campo, para la custodia de los sembrados de este término municipal y del agregado de la Aldea de Fuentelapiedra, y demás propiedades existentes en el mismo, de Prados, Alamedas, Pinares y Majuelos, etc., con la dotacion anual de setecientas pesetas, distribuidas en dichas dos plazas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen solicitar dichos cargos, y reúnan además los requisitos que enumera el art. 2º de la Real orden de 8 de Noviembre de 1849, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el término de ocho días á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pues transcurrido dicho plazo se proveerán.

Velascálvaro 21 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Bernardino Rodriguez.

Núm. 3,605.

Viana de Cega.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del día diez del

actual, acordó proceder á la subasta del arbitrio municipal de puestos públicos, fijos y ambulantes, el rodaje, cargue y descargue en este término municipal á excepcion de los equipajes, durante el próximo año de 1913

Lo que se hace público á los

efectos del artículo 29 de la ley, advirtiendo que si contra dicho acuerdo no se entablase reclamacion alguna, tendrá lugar la subasta el día treinta y uno de los corrientes á las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien delegue, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viana de Cega 18 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Juan Manuel Solís.

Núm 3.617.

Valdestillas

Formado por la Junta municipal de esta villa, el repartimiento vecinal de consumos para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días habiles, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos contribuyentes sin perjuicio de la notificacion personal de cuotas que previene el Reglamento y que con esta fecha á cada uno se le pasa.

Valdestillas 23 de Diciembre 1912.—El Alcalde, Sandalio Roman.

Núm. 3.612.

Villaco.

El día 16 del actual, se le extravió al vecino de esta villa, Gervasio Rodriguez Beltran, la caballería cuyas señas se expresan á continuacion.

Un buche, de cuatro años de edad, estatura baja, pelo negro, esquilado á máquina, cola larga, y un ramo hecho á tijera atrás, bozalbo.

La persona en cuyo poder se encuentre lo participará á esta Alcaldía ó al expresado Gervasio Rodriguez Beltran, quien satisfará los gastos.

Villaco á 22 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO.

El día 31 del corriente mes, á las doce, tendrá lugar en la Notaría de D. Enrique Miralles Prast, Teresa Gil, 20, la venta en pública subasta de las participaciones indivisas que en la casa número 3, moderno, de la calle de la Librería, de esta Ciudad, corresponden á las menores de edad Julita y Jacinto Mostaza Ucedo Moreno. El pliego de condiciones esta de manifiesto en dicha Notaría.

277

9.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Valladolid.

SUBASTA.

El día dos de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan:

Nombres de los dueños	Vecindad	Fecha en que fueron recogidas			Escopetas de		Sistema	Casa constructora	NACIONALIDAD
		Día	Mes	Año	En cañen	Descañones			
Rufino Sanz Esteban.	Alcazarén	6	Septiembre	1912	1	»	Pistón	»	Española
Angel del Val.	Cabezon	27	Octubre	1912	1	»	Lefauchaux	Eibar	»
Alejandro Diez Neira.	Alcazarén	3	Noviembre	1912	1	»	Central	Id.	»
Victor Fadrique Gomez.	Viana	20	Id.	1912	1	»	Lefauchaux	Id.	»
Ambrosio Gomez.	Mucientes	3	Id.	1912	1	»	Id.	»	»
Angel Suarez.	Valladolid	6	Id.	1912	1	»	Id.	Eibar	»
Macario Nieto.	Córcos	9	Id.	1912	»	1	Central	»	»
Hermenegildo Hermoso.	Quintanilla de Trigueros	10	Id.	1912	1	»	Lefauchaux	»	»
Manuel Bernal.	Corcos	1.º	Diciembre	1912	1	»	Id.	»	»
Primitivo Hidalgo.	Pedrosa	14	Octubre	1912	1	»	Id.	Eibar	»
Felipe Perez.	Idem	26	Id.	1912	1	»	Remington	»	»
Faustino Rodriguez.	Marzales	3	Noviembre	1912	1	»	Lefauchaux	Eibar	»

Valladolid 21 de Diciembre de 1912.—El Comandante Primer Jefe accidental, José Martinez Ibañez